



PROVINCIA DE MISIONES
Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Servicio Provincial de Enseñanza Privada

“2024 - Año de la digitalización, la simplificación administrativa, la economía del conocimiento y las startups en el horizonte de la vanguardia tecnológica de la Provincia”

POSADAS, 26/ DIC 2024

DISPOSICION Nº

385

VISTO: Las actuaciones en las cuales las autoridades del “**Instituto San Alberto Magno**” (Código 0439 – CUE 540020800), sito en calle Formosa y Trípoli, Posadas, Misiones, solicitan la aprobación del Acuerdo Escolar de Convivencia, en el marco de la Resolución Nro 233/24 del S.P.E.P.M y la necesidad de completar la organización pedagógica de las Instituciones Educativas, atento a los fines y objetivos de la política educativa nacional, art 11, Ley Nro. 26.206; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Resolución Nro. 233/24 del S.P.E.P.M, aprueba el Documento “Sentidos, Orientaciones y Regulaciones sobre la Convivencia Escolar”, en el marco de la Ley de Educación Nacional Nro. 26.206 y las Resoluciones CFE vinculadas a los diferentes Niveles de Educación y Modalidades del Sistema Educativo;

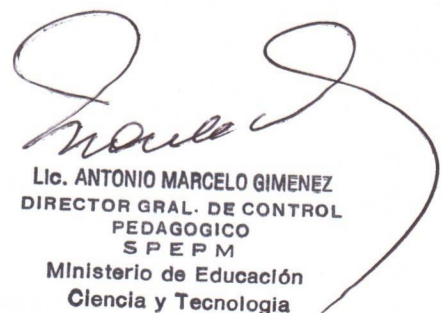
QUE, conforme a esas orientaciones, los Acuerdos Escolares de Convivencia, forman parte del Régimen Académico de los Niveles de Educación Obligatoria, entendido como “un instrumento de gestión que ordena, integra y articula las normas y las prácticas institucionales” que regulan la escolarización y sostenimiento de las trayectorias escolares de los alumnos;

QUE, la Resolución Nro. 233/24 del S.P.E.P.M, solicita a los Establecimientos de Enseñanza Pública de Gestión Privada, la confección del respectivo Acuerdo Escolar de Convivencia Institucional, con características propias que solo sus miembros pueden definir, unidos por un mismo ideal y encaminados a un mismo fin;

QUE, el convivir, exige establecer formulaciones de relaciones deseables, enmarcando las acciones de todos sus integrantes y las situaciones de aprendizaje en el respeto por la vida, los derechos y responsabilidades de cada persona;

QUE, el sentido de esas relaciones, en el contexto del Proyecto Educativo en Marcha, debe plasmarse en un repertorio de normas-valores y límites- y acciones reparadoras, para un desarrollo y sostenimiento adecuado de las trayectorias escolares y de la actividad y de los fines de la Institución;

QUE, conforme a lo que antecede, el


Lic. ANTONIO MARCELO GIMENEZ
DIRECTOR GRAL. DE CONTROL
PEDAGOGICO
S P E P M
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología



PROVINCIA DE MISIONES
Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Servicio Provincial de Enseñanza Privada

385

“2024 - Año de la digitalización, la simplificación administrativa, la economía del conocimiento y las startups en el horizonte de la vanguardia tecnológica de la Provincia”

“Instituto San Alberto Magno” (Código 0439 – CUE 540020800), ha presentado a este Servicio, el Acuerdo Escolar de Convivencia, como resultado de la construcción colectiva de toda la Comunidad Educativa, abierto a modificaciones adecuadas que surjan de la práctica y necesidades de la institución.

QUE, evaluado el proyecto presentado en el Marco Normativo de la Resolución 233/24 del S.P.E.P.M y no habiendo objeciones pedagógicas y/o legales que formular, corresponde dictar el instrumento pertinente para la aprobación del Acuerdo Escolar de Convivencia del “Instituto San Alberto Magno (Código 0439 – CUE 540020800), sito en calle Formosa y Trípoli, Posadas, Misiones.

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL PEDAGÓGICO DEL
SERVICIO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA DE MISIONES

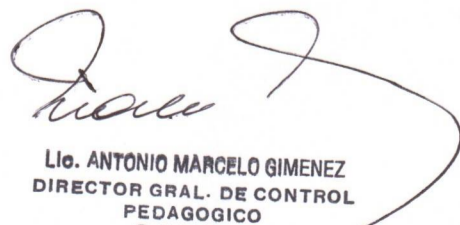
DISPONE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Acuerdo Escolar de Convivencia del “ Instituto San Alberto Magno (Código 0439 – CUE 540020800), Nivel de Educación Primaria, sito en calle Formosa y Trípoli, Posadas, Misiones, que fuere elaborado en el marco normativo de la Resolución S.P.E.P.M Nro 233/24, que como Anexo Único es parte integrante de la presente Disposición a partir del ciclo 2024 y por el término de cuatro años.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR la aplicación del Acuerdo Escolar de Convivencia aprobado por el artículo anterior, en “Instituto San Alberto Magno” (Código 0439 – CUE 540020800), Nivel de Educación Primaria, sito en calle Formosa y Trípoli, Posadas, Misiones.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que conforme al Art. 6to de la Res. S.P.E.P.M Nro 233/24, el Representante Legal de la Institución, deberá hacer llegar a este Servicio, cada cuatro (4) años de aplicación el Acuerdo Escolar de Convivencia, los ajustes y/o modificaciones que estimare pertinentes realizar, a los efectos de su aprobación e incorporación.

ARTÍCULO 4º: HACER saber a la entidad propietaria del Establecimiento, que al momento de la inscripción de estudiantes para el correspondiente ciclo lectivo, deberán notificar a los padres y/o tutores según corresponda, la aplicación del Acuerdo Escolar de Convivencia que por la presente Disposición se aprueba, y dejar constancia en el legajo del alumno.


 Lic. ANTONIO MARCELO GIMENEZ
 DIRECTOR GRAL. DE CONTROL
 PEDAGOGICO
 S P E P M
 Ministerio de Educación
 Ciencia y Tecnología



PROVINCIA DE MISIONES
Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

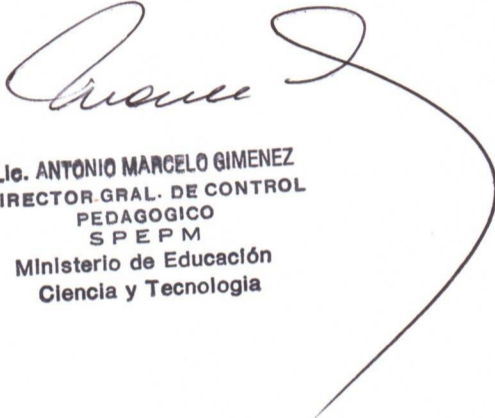
Servicio Provincial de Enseñanza Privada

385

“2024 - Año de la digitalización, la simplificación administrativa, la economía del conocimiento y las startups en el horizonte de la vanguardia tecnológica de la Provincia”

ARTÍCULO 5° : REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento: Dirección General de Control, Dirección General de Gestión y Administración, Dirección de Administración, Dirección de Supervisión, Departamento de Coordinación Operativa y Despacho, Departamento Jurídico. Remítase copia autenticada al “**Instituto San Alberto Magno**” (Código 0439 – CUE 540020800). Cumplido. **ARCHIVASE.**




Lc. ANTONIO MARCELO GIMENEZ
DIRECTOR GRAL. DE CONTROL
PEDAGOGICO
SPEPM
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología



PROVINCIA DE MISIONES
Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Servicio Provincial de Enseñanza Privada

“2024 - Año de la digitalización, la simplificación administrativa, la economía del conocimiento y las startups en el horizonte de la vanguardia tecnológica de la Provincia”

Anexo I

Disposición N°

385

ACUERDO ESCOLAR DE
CONVIVENCIA

INSTITUTO SAN ALBERTO MAGNO

Código 0439 CUE 540020800

Nivel de Educación Primaria

A) RELATO DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN

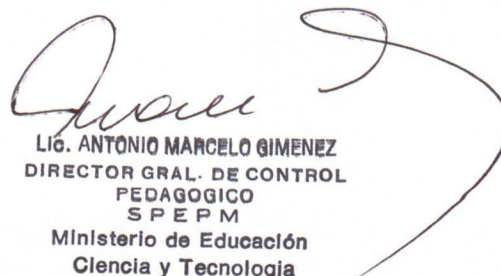
El ISAM es el lugar de la formación integral mediante la asimilación sistemática y crítica de la cultura, también es una comunidad educativa formada por todo sus estamentos e integrantes directivos- docentes -estudiantes - familia y personal de apoyo docente.

Es por ello que para el inicio de este proyecto nos ocupamos de consensuar con los miembros de la comunidad educativa los Acuerdos Escolares de Convivencia, para ello se realizaron diversas tareas de recolección de información con los estudiantes, las familias, el Consejo Escolar de Convivencia y el equipo docente. Los datos obtenidos fueron sistematizados por un grupo de docentes y puestos a consideración del plantel docente en jornadas de trabajo, análisis y reflexión.

Además, se formó la comisión del grupo redactor que se ocupó de confeccionar los borradores y utilizar los aportes recolectados del plantel docente, estudiantes, familias y equipo directivo para una nueva corrección. En sucesivos encuentros se realizó la revisión.

El debate suscitó posiciones diferentes con respecto a la modificación de las sanciones en cuanto a la gradualidad y proporcionalidad de su aplicación. Luego de diversos encuentros con intercambios de opiniones y debates se establecieron los puntos en común y se logró el consenso.

Todos los integrantes de la Comunidad educativa colaboraron en su elaboración y aceptaron el Acuerdo, comprometiéndose a respetar y participar activamente en él. Ambas instituciones, el hogar y el ISAM, deben trabajar unidas para asegurar la eficacia de la educación de los hijos. Por tal motivo, los padres se integran activa y responsablemente en


LIC. ANTONIO MARCELO GIMENEZ
DIRECTOR GRAL. DE CONTROL
PEDAGOGICO
S P E P M
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología



PROVINCIA DE MISIONES
Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Servicio Provincial de Enseñanza Privada

385

“2024 - Año de la digitalización, la simplificación administrativa, la economía del conocimiento y las startups en el horizonte de la vanguardia tecnológica de la Provincia”

la comunidad escolar.

B) FUNDAMENTACIÓN

Bases que sostienen el Acuerdo Escolar de Convivencia

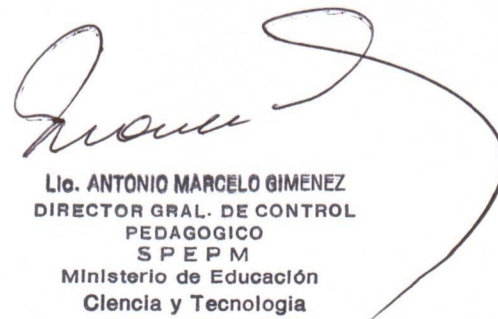
Ocuparnos de las normas de convivencia en la escuela no es sólo, ni principalmente, ocuparnos de lo prohibido y lo permitido. Las normas de convivencia se deben alinear con el proyecto educativo y los fines institucionales. La escuela es un lugar de transición intergeneracional que hace posible y facilita la transmisión de valores democráticos. Las normas de convivencia no tienen sólo un propósito legal; buscan educar y socializar. Como dice Emile Durkheim, la escuela es una “sociedad en pequeño”. La socialización es un aprendizaje que comienza en la familia y continúa en la escuela con rasgos propios. No solo cumplir las normas enseña, sino que también lo hace, el participar en su construcción.

Es así como la producción de un AEC se conecta con la visión de la democracia y favorece que los estudiantes desarrollen competencias como ciudadanos. Mencionamos algunas:

- Aprender a diferenciar el espacio público del espacio privado.
- Descubrir el sentido de la norma, la importancia de que sean respetadas
- Valorar la equidad y la justicia en su formulación y aplicación
- Aprender a participar responsablemente.
- Descubrir la existencia de intereses comunes y su coherencia con los intereses individuales.
- Vivenciar el sentido y la importancia de representar a otros y ser representado.
- Comprender que todos somos depositarios de derechos y deberes.
- Vivenciar el valor de la igualdad ante la ley y la no discriminación.
- Respetar la presencia de los límites a determinados comportamientos que se consideren inapropiados.
- Promover el uso seguro, crítico y responsable de las nuevas tecnologías, dentro y fuera del entorno escolar.

Con la incorporación de las Nuevas Tecnologías en Información y Comunicación (NTIC) en el ámbito educativo, se reconoce que el espacio virtual forma parte de la vida institucional de la Escuela y se encuentra integrado por los medios de comunicación institucional del ISAM (Redes sociales y Web Institucional). En el entorno virtual se consideran los principios fundamentales del Reglamento Escolar Institucional y del AEC, que son los que garantizan una convivencia pacífica en base al acuerdo de quienes integran nuestra comunidad educativa.

C.1 Fines educativos de la escuela



Lic. ANTONIO MARCELO GIMENEZ
DIRECTOR GRAL. DE CONTROL
PEDAGOGICO
SPEPM
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología



PROVINCIA DE MISIONES
Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Servicio Provincial de Enseñanza Privada

385

“2024 - Año de la digitalización, la simplificación administrativa, la economía del conocimiento y las startups en el horizonte de la vanguardia tecnológica de la Provincia”

El ISAM es un Instituto Católico Miguelino, argentino, público de gestión privada, que propone una educación integral y completa, mediante un encuentro vital, crítico y sistemático con el patrimonio cultural. Es, asimismo, un lugar de humanización que ayuda a la persona a desarrollarse plenamente mediante la liberación de sus condicionamientos y el cultivo de sus potencialidades.

Es una escuela católica porque se fundamenta en una concepción cristiana de la vida, tiende a madurar la fe del bautismo, procura formar al estudiante según el ejemplo y la enseñanza de Cristo y colabora con la edificación del reino de Dios, porque tiende a formar buenos cristianos y honrados ciudadanos, según la idea del Beato Bronislaw Markiewicz, fundador de la Congregación Miguelina.

Es una escuela pública de gestión privada. Dentro de un pluralismo escolar, como fruto de la libertad de enseñanza, ella ofrece un determinado proyecto educativo cristiano, que todos sus miembros conocen, aceptan y se comprometen a realizarlo.

C.2 Valores que nos proponemos vivir y enseñar.

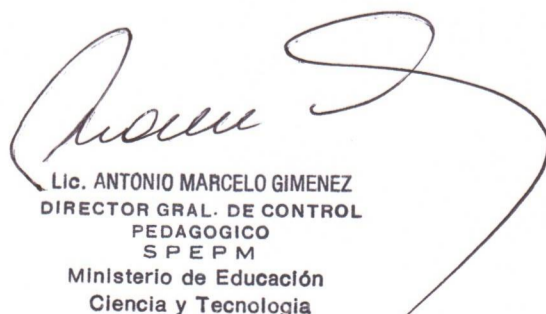
El ISAM asume, como misión específica, la formación integral de la persona cristiana y la educación sistemática en la fe. Tiene a Cristo por fundamento, centro y modelo de vida. Se funda en los principios de la doctrina católica, ofrece una concepción cristiana de la realidad y de la educación, enseña a pensar, querer y obrar según el Evangelio. Procura lograr una síntesis entre la cultura y la fe y entre la fe y la vida; donde el estudiante es protagonista imprescindible en el proceso educativo cristiano, precisándose su colaboración consciente y activa donde el proceso no avanza si el estudiante no coopera.

El estudiante actúa y reacciona con su inteligencia, su voluntad libre, con su complejo mundo emotivo y como destinatario principal del proceso educativo, se inserta en las estructuras y modalidades de la comunidad escolar y participa creativamente en la elaboración y realización de las diversas actividades.

Por lo tanto, los Acuerdos pretenden aclarar, explicitar y hacer conocer los valores que buscamos para que sean respetados. Instalar una legalidad simbólica que da atribuciones y diferencia lo deseable de lo prohibido, pasando a ser un desprendimiento de los principios consagrados en la Constitución Nacional.

Con estos Acuerdos se pretende: regular las relaciones entre todos, reconocer que existe una igualdad ante la ley, contemplar la corrección en los distintos ámbitos institucionales, clasificar las faltas en los distintos espacios (leves, graves o muy graves), considerar las faltas conforme a los criterios previamente establecidos.

Dado que nuestra visión de la educación integral está inspirada en la concepción de la persona como bien supremo y de una dignidad intrínseca e inalienable por lo tanto merecedora del mayor de los respetos, acordamos institucionalmente trabajar los siguientes valores:


Lic. ANTONIO MARCELO GIMENEZ
DIRECTOR GRAL. DE CONTROL
PEDAGOGICO
SPEPM
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología



PROVINCIA DE MISIONES
Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Servicio Provincial de Enseñanza Privada

26 DIC 2024

385

“2024 - Año de la digitalización, la simplificación administrativa, la economía del conocimiento y las startups en el horizonte de la vanguardia tecnológica de la Provincia”

- Respeto: teniendo en cuenta que el respeto es la aceptación y comprensión de la forma de ser, de pensar y de actuar de las personas con las que nos relacionamos. Para ello es necesario respetar a los demás comenzando por respetarse a sí mismo.
- Empatía: definida como la “identificación mental y afectiva de un sujeto con el estado de ánimo de otro”, siendo la capacidad de descifrar los sentimientos ajenos, la habilidad de aceptar diferentes puntos de vista y la facultad de captar las necesidades ajenas.
- Integridad: ser una persona honesta, adherirse a nuestros valores y tomar sistemáticamente decisiones positivas, incluso cuando nadie esté mirando. Ejemplo: responsabilidad, lealtad, disciplina, confianza.
- Responsabilidad: una persona es responsable cuando es dueña de sus juicios y de sus decisiones libres, y cuando sus actos se ajustan a la norma desde la que deben ser juzgados. Con la responsabilidad logramos el autodomínio, conquistando nuestra propia libertad.

C) CUERPO NORMATIVO

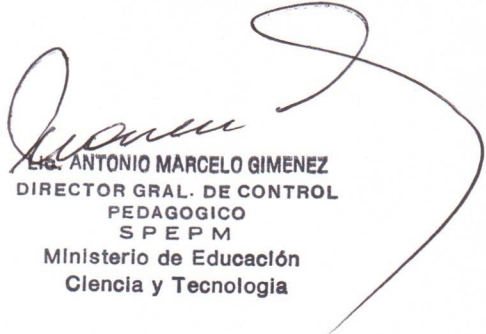
Estos acuerdos, pactos o compromisos se sustentan en principios consagrados en la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales, en las leyes de la Nación, en las normativas provinciales y jurisdiccionales, en la Ley de Protección Integral de los derechos del niño, niñas y adolescentes, como así también en los principios de nuestro Ideario, el PEI y en las políticas/normas para el entorno digital publicado en la página web institucional.

Es por ello que el ISAM asegura la identidad católica y miguelina del Instituto, orienta y dirige el proceso educativo, anima y coordina la labor de todos los integrantes de la comunidad escolar recordando que, los padres son los primeros y principales educadores de sus hijos porque le han dado la vida. Es por ello que ambas instituciones, el hogar y la escuela, deben trabajar unidas para asegurar la eficacia de la educación de los hijos-discentes.

El Instituto favorece la armonía en las relaciones interpersonales, fortaleciendo los vínculos entre los padres y los educadores. Por esto, promueve frecuentes contactos entre ambos para armonizar la tarea educativa de la familia con la escuela y para asegurar eficazmente el proceso educativo de los estudiantes.

a) Por eso deseamos que en nuestra escuela se viva un clima de alegría, cordialidad y confianza. Por esta razón no se aceptarán ninguna forma de ofensa, agravio ni ningún tipo de discriminación entre sus miembros, en las distintas actividades realizadas dentro y fuera de la Institución como así también en los entornos digitales. Estos límites son innegociables ya que transgredirlos atenta contra la dignidad y los derechos humanos.

b) Priorizamos el respeto sobre todas las cosas. Por esta razón no se aceptarán los insultos o cualquier otra forma de falta de respeto entre compañeros y/o con los docentes y autoridades escolares, las mismas serán consideradas como inapropiadas ya que perjudicarán


LIC. ANTONIO MARCELO GIMENEZ
DIRECTOR GRAL. DE CONTROL
PEDAGOGICO
SPEPM
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología



26 DIC 2024

PROVINCIA DE MISIONES
Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Servicio Provincial de Enseñanza Privada

385

“2024 - Año de la digitalización, la simplificación administrativa, la economía del conocimiento y las startups en el horizonte de la vanguardia tecnológica de la Provincia”

el derecho de los estudiantes a aprender y de los docentes a enseñar.

c) Recordando que con nuestra vestimenta y nuestros modales ayudamos a que la escuela se constituya en un lugar diferente que tiene una finalidad propia; enseñar y aprender; se evitarán las formas de vestir y los modales que dificulten la concentración en las tareas. Si fuera necesario las autoridades del ISAM comunicarán orientaciones más precisas sobre la vestimenta escolar en el Reglamento Interno.

d) En el Instituto valoramos el aporte del estudiante, ya que actúa y reacciona con su inteligencia y voluntad libre, es capaz de actuar con generosidad, cuidando y manteniendo en orden su lugar de trabajo. Por ello se enfatiza sobre el cuidado de sus materiales, del edificio escolar y el mobiliario. Por esta razón se evitará toda acción que ocasione daño parcial o total a sus pertenencias y la de sus compañeros, como así también a las instalaciones y al mobiliario escolar.

D) SANCIONES

El Instituto San Alberto Magno se rige por las presentes normas y por las reglamentaciones emanadas de los organismos y documentos oficiales con el fin de facilitar un clima de trabajo armónico para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje. Teniendo en cuenta que la sanción logra un cierto equilibrio y favorece un aprendizaje cognitivo que consiste en poder establecer una relación acción- consecuencia que permita el desarrollo de la capacidad anticipatoria de la mente: las decisiones producen consecuencia.

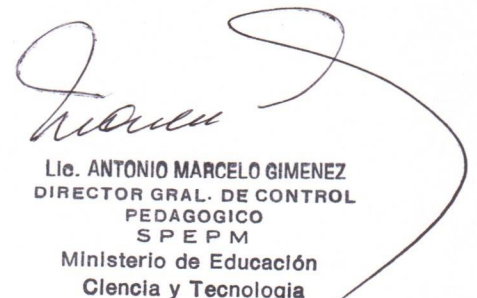
Las sanciones apuntan al cambio de conducta y adoptan la modalidad de un contrato con el fin de mejorarla. Las mismas tendrán un carácter de gradualidad donde primero se realizarán procesos previos de advertencias, llamados a la reflexión y serán proporcionales a las transgresiones leves- graves o muy graves. También tendrán un significado reparatorio, el daño puede ser moral o material y la reparación también lo será (arreglar lo que se ha roto, reponer lo que se ha perdido o sustraído).

FALTAS LEVES

- Comportarse irrespetuosamente en clase.
- Trato incorrecto hacia otros miembros de la Comunidad Educativa.
- Vestirse inapropiadamente.
- Ingresar al establecimiento con elementos que no sean de uso pedagógico.
- Ingresar a sectores no autorizados.
- Transitar por las escaleras en forma inadecuada.
- Descuidar las condiciones ambientales del espacio de trabajo y/o las pertenencias de otros miembros de la comunidad.

FALTAS GRAVES

- Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar.


LIE. ANTONIO MARCELO GIMENEZ
DIRECTOR GRAL. DE CONTROL
PEDAGOGICO
SPEM
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología



PROVINCIA DE MISIONES
Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Servicio Provincial de Enseñanza Privada

385

“2024 - Año de la digitalización, la simplificación administrativa, la economía del conocimiento y las startups en el horizonte de la vanguardia tecnológica de la Provincia”

- Actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la Comunidad escolar.
- Los daños causados a las instalaciones o el material del Instituto.
- La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- La participación en peleas con daño físico.
- La difusión por cualquier medio, digital o analógico, de imágenes o informaciones del ámbito escolar o personal que menosprecien la imagen de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- El incumplimiento de las “normas de netiqueta” establecidas para el uso de las herramientas digitales (Google Meet, Grupos de Aprendizaje Social de Facebook, Fan Page) publicadas en la página oficial isamposadas.edu.ar

FALTAS MUY GRAVES

- Los actos graves de indisciplina, discriminación, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia sus compañeros, profesores y demás personal del ISAM tanto dentro de la Institución como en los entornos digitales.
- Los daños graves causados intencionalmente o por uso indebido en las instalaciones y materiales del Instituto.
- La falsificación o alteración de algún documento académico.

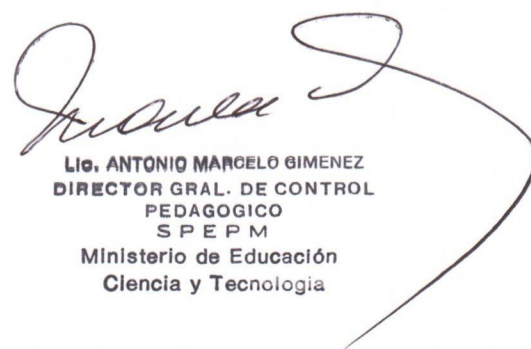
E) PROCESO DE APLICACIÓN

La aplicación de las sanciones reviste un carácter reparador, es decir, debe procurar rehacer el camino de la transgresión de una forma constructiva. En los procesos de aplicación debe existir también gradualidad, destacándose cuatro principios que deben ser criterios rectores en el valor educativo de las sanciones: justicia, equidad, gradualidad y proporcionalidad. Asimismo, ante acciones indebidas no pueden ser utilizadas sanciones que afecten las calificaciones académicas. La aplicación de la sanción requerirá una instancia previa de evaluación por parte del CEC. El Equipo Directivo determinará la medida en que será aplicada la sanción y será responsable junto con el EdAyO del seguimiento y eficacia de la sanción.

Criterios que rigen la aplicación de sanciones:

- Utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.
- Análisis y reflexión sobre las relaciones conflictivas y sus causas y posibilidades de prevención.
- Contextualización de las transgresiones.
- Valoración del sentido pedagógico de la sanción.
- Reconocimiento del error como proceso de aprendizaje.

Las sanciones previstas son:


Lic. ANTONIO MARCELO GIMENEZ
 DIRECTOR GRAL. DE CONTROL
 PEDAGOGICO
 S P E P M
 Ministerio de Educación
 Ciencia y Tecnología



PROVINCIA DE MISIONES
Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Servicio Provincial de Enseñanza Privada

385

“2024 - Año de la digitalización, la simplificación administrativa, la economía del conocimiento y las startups en el horizonte de la vanguardia tecnológica de la Provincia”

- Apercibimiento oral o llamado de atención verbal: se trata del señalamiento de la conducta o actitud inapropiada y de la conducta esperada. Se informa a los tutores a través del Cuaderno de Comunicaciones.
- Apercibimiento escrito: Firma en el Libro de Actas de seguimiento del estudiante. Se trata del registro de la conducta o actitud inapropiada. El mismo será notificado en reuniones con los padres, docentes, directivos, Personal del EdAyO y el estudiante o los estudiantes involucrados.
- Realización de acciones reparadoras en beneficio de la Comunidad Educativa.
- Cambio de división o de turno: Es un límite contundente a aplicar frente a situaciones de gravedad o ante la reiteración de conductas contrarias al AEC.

F) CONSEJO ESCOLAR DE CONVIVENCIA (CEC)

El Consejo Escolar de Convivencia es un organismo participativo integrado por el equipo de conducción (directora y vicedirectoras) 1 docente por ciclo, 1 profesor de áreas especiales, 1 personal del Departamento de Apoyo Educativo, 2 estudiantes de 7mo grado y 2 padres en representación de las familias. Su misión es constituirse en un lugar de reflexión y consulta para la aplicación de las normas de convivencia. Previa instancia de escucha, debate y consulta ante una situación de comportamiento que se considere inapropiado y que altere el normal desarrollo de la convivencia escolar.

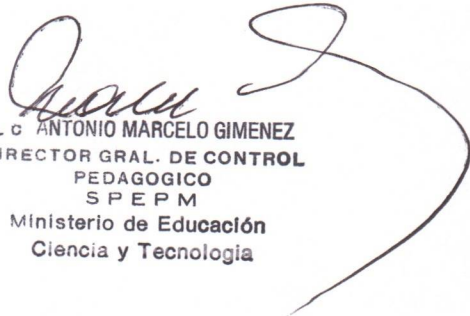
Esto quiere decir: mirar con cuidado antes de decidir, ver todas las dimensiones posibles del caso, todas las perspectivas, los diferentes valores que entran en tensión y encontrar una decisión equilibrada. Una vez analizados los casos la decisión final recaerá en el Equipo Directivo de la Institución.

Para la elección de los miembros del Consejo Escolar de Convivencia se tendrán presentes a los docentes con trayectoria en la Institución. En el caso de los padres o tutores, deberán tener hijos que se encuentren cursando en al menos dos niveles de educación que propone el Instituto. Los estudiantes de 7mo grado deberán pertenecer al cuadro de honor de Abanderados y escoltas, siendo ésta una condición no excluyente.

G.1 Funciones del Consejo Escolar de Convivencia y período de mandato.

El CEC tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Sugerir sanciones disciplinarias pertinentes de acuerdo a las disposiciones del presente Acuerdo.
- Proponer a la Dirección la aplicación de medidas tendientes a mejorar la convivencia a fin de crear contextos óptimos para la enseñanza y el aprendizaje.
- Mediar en situaciones conflictivas entre los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
- Proponer encuentros con miembros de la Comunidad Educativa con el que haya surgido algún conflicto, a fin de evaluar la situación, consultar, debatir y proponer vías de solución con el fin de mediar para la solución del conflicto.


L. G. ANTONIO MARCELO GIMENEZ
DIRECTOR GRAL. DE CONTROL
PEDAGOGICO
SPEPM
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología



PROVINCIA DE MISIONES
Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Servicio Provincial de Enseñanza Privada

385

“2024 - Año de la digitalización, la simplificación administrativa, la economía del conocimiento y las startups en el horizonte de la vanguardia tecnológica de la Provincia”

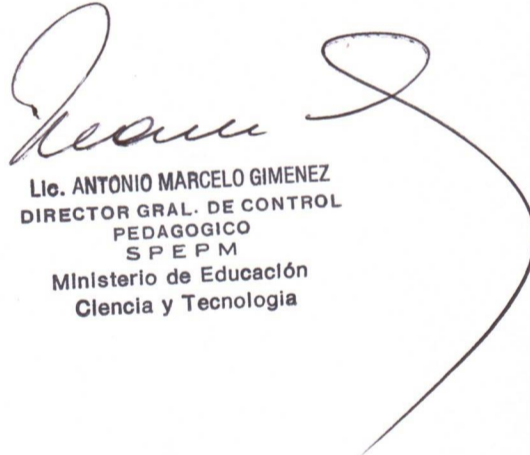
- Revisar el Acuerdo Escolar de Convivencia vigente cada año y proponer la revisión o elaboración de futuros acuerdos.
- Sugerir la intervención o asesoramiento de personas especializadas si las situaciones o hechos así lo requieran.
- Los miembros del CEC permanecerán en sus funciones por un período de 2 (dos) años.

G) EVALUACIÓN Y REAJUSTES

El presente AEC ha sido trabajado y consensado por las familias, el plantel docente, el equipo de conducción y el CEC. Al no haber reparos u objeciones se elevará al nivel superior del sistema educativo para ser aprobado.

Una vez que hayan sido aprobados los AEC por la autoridad competente, entrarán en vigencia a partir del ciclo lectivo 2025. Desde ese momento, comenzará la aplicación y posterior revisión que tendrá como objetivo seguir construyendo consensos con todos los miembros de la comunidad educativa. Al mismo tiempo las futuras evaluaciones permitirán el señalamiento de aspectos sólidos o débiles y su posterior reajuste.

Periodicidad: Cuatrienal.



Lic. ANTONIO MARCELO GIMENEZ
DIRECTOR GRAL. DE CONTROL
PEDAGOGICO
SPEPM
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología